

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 163

Lunes 20 de julio de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Villalba de los Alcores, y que fué declarada oficialmente con fecha de 13 de marzo de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de julio de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 2.197

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de especie porcina, existente en el término municipal de Peñafiel; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en un corral arrendado en la carretera de Valladolid; señalándose como zona infecta,

todo el término municipal de Peñafiel, como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de julio de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 2.197

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta en almacén y al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 20 al 26 del mes actual.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Ptas. kilo	Ptas. kilo
Naranjas corrientes.....	5,25	6,75
Limonos exportación, clase 1.ª.....	9,00	11,00
Limonos.....	7,00	9,00
Patatas.....	1,70	2,00
Repollo.....	1,50	2,50
Cebollas.....	2,30	3,75
Tomates.....	4,50	5,75
Judías verdes.....	5,50	7,00
Zanahorias.....	3,00	4,00

Estos precios son máximos para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar lo autorizado sobre los de compra. Por lo tanto, si algún artículo no alcanza al por mayor el precio máximo

que figura para almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Conservará la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

El detallista tendrá marcado el precio de venta al público, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, debiendo tener el «Libro de Reclamaciones», obligación que también alcanza a almacenistas o asentador.

En los casos de venta directa de los productores al público, no podrá rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 15 de julio de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial. 2.217

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión

Servicio de Prestaciones Sanitarias

SEGURO DE ENFERMEDAD DE VALLADOLID

Convocando concurso restringido para proveer vacantes de facultativos de Medicina General en la provincia de Valladolid

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de febrero de 1958) y artículo 2.º de la Orden ministerial de 24 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio de 1958) y la de 17 de enero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado*

de 2 de febrero de 1959), se convoca a concurso restringido para cubrir con nombramiento definitivo las vacantes de Medicina General del Seguro de Enfermedad existentes en las zonas de la localidad de Valladolid, que a continuación se relacionan y con sujeción a las condiciones que también se indican:

VALLADOLID

Zona Plaza-Campo de Marte, una vacante.
Zona Angustias-Gondomar-Santa Clara, una vacante.

CONDICIONES

Al presente concurso restringido, podrán acudir todos los facultativos de Medicina General con nombramiento definitivo destinados en la citada localidad, comprendiéndose en ésta los destinados en Municipios anexionados y barriadas situadas dentro del término municipal.

La adjudicación de vacantes se hará a favor del facultativo con más derechos por su situación en las Escalas. En el caso de que una misma plaza fuera solicitada por facultativos incluidos en distinta Escala, tendrá derecho preferente el que ostente nombramiento más antiguo y en caso de igualdad se dará preferencia al que haya prestado más tiempo de servicios al Seguro.

Una vez adjudicadas las vacantes con arreglo a lo determinado en el apartado que antecede, los facultativos nombrados continuarán actuando en la plaza que actualmente desempeñan, hasta que se resuelva el concurso general que se convocará una vez finalizado el presente restringido.

Los facultativos que, como consecuencia de este concurso restringido, sean destinados a pueblos anexionados o barriadas alejadas del casco de la población más de tres kilómetros, se les exigirá su residencia en el núcleo urbano que se les adjudique.

Por este concurso restringido solo se cubrirán las plazas que se convocan, y sus resultados pasarán al concurso general que se convocará a continuación.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del personal sanitario del Seguro, se presentarán en esta Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día.

En el dorso de las solicitudes se hará constar, con toda claridad, el orden de preferencia de las plazas que se solicitan.

Valladolid, 11 de julio de 1959.—El director provincial, Alfredo Queipo de Llano y Bujitrón. 2.234

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR NÚM. 239

«Ante las cuestiones suscitadas por la aplicación de las normas contenidas en la circular número 236, respecto de la jornada reducida de verano en la Industria Siderometalúrgica, y en tanto se coordinan las posiciones mantenidas al efecto por los empresarios y los trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

Primero. Se suspende la aplicación de la circular número 236, de 5 de junio de 1959, con efectos desde dicha fecha de aprobación, relativa a la jornada reducida de verano a que se contrae el artículo 67 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica de 27 de julio de 1946.

Segundo. Continúan rigiendo, en su consecuencia, las normas sobre esta materia vigentes con anterioridad a la citada circular número 236, que se aplicaron en la época estival de 1958.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiéndose publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 8 de julio de 1959.—El Director General de Trabajo, firmado y rubricado.—Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo».

En virtud de la norma segunda de la anterior circular, esta Delegación fija la jornada reducida a que la misma se refiere, en el régimen y condiciones que se transcriben a continuación, y que fueron aplicadas en la época estival del pasado año.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En general, todo él puede disfrutar de jornada reducida.

Si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, éste se limitará al personal estrictamente indispensable y habrá de someterse su organización por la empresa respectiva a la previa aprobación de la Delegación de Trabajo.

Los listeros, considerados como oficiales administrativos con arreglo al último párrafo del apartado b), artículo 24 de la Reglamentación, no disfrutarán de tal jornada reducida.

PERSONAL TÉCNICO

Técnicos de talleres.—No disfrutarán de jornada reducida los jefes de taller, maestros de taller, maestros segundos, contramaestres, encargados, capataces especialistas y capataces de peones ordinarios.

Pueden disfrutarla los ayudantes de ingeniero-jefes y ayudantes de ingeniero, siempre que realicen sus funciones en oficinas y no sea necesaria permanentemente su presencia en talleres.

Técnicos de oficinas y laboratorios.—Pueden disfrutar de la jornada reducida todas las categorías, con la salvedad prevista en cuanto a turnos para el personal administrativo.

Personal docente y sanitario.—Pueden disfrutar de la jornada reducida el personal docente, pero no así el sanitario.

Ingenieros, licenciados y peritos.—Podrán disfrutar la jornada reducida siempre que realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en talleres no sea precisa de modo constante.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado y para general conocimiento se publica, ordenando su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 14 de julio de 1959.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena. 2.209

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PORTILLO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día siete de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de reses bravas de lidia en los próximos festejos del mes de septiembre de este año.

A tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones locales, se hace público que dicho pliego de condiciones, debidamente aprobado, estará de manifiesto por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y, que durante dicho plazo, podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, computándose dicho plazo a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Portillo, 11 de julio de 1959.—El alcalde, A. Sanz. 2.174—1.416

VENTOSA DE LA CUESTA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, para reforzar varias partidas, cuya consignación es insuficiente y que en el mismo figuran, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 10 de julio 1959.—El alcalde, Juan Sanz. 2.203—1.417

cación en el premio de voluntaria por las zonas de la capital, 1.ª y 2.ª de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, 1.ª y 2.ª de Peñafiel, Tordesillas, Valoria la Buena y 1.ª y 2.ª de Villalón de Campos, por haber superado en el año 1958 el 95 por 100 de la recaudación en período de voluntaria.

Se acordó aprobar, por unanimidad, la operación de negociación reglamentaria con la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid para anticipo de Tesorería hasta la cuantía de cuatro millones de pesetas, con el fin de dar movilidad al saldo de atenciones provinciales.

Se acordó aprobar y que se abone la liquidación de honorarios mínimos correspondientes al desarrollo del Presupuesto bienal del Servicio de Cooperación para los años 1957-1958, que ha importado 6.249.257,36 pesetas, y que según minuta corresponden al señor secretario, 3.461,97 pesetas; al señor interventor, 3.106,76 pesetas, y al señor depositario, 2.751,57 pesetas, que hacen un total de 9.320,31 pesetas, habiendo servido de base para el cálculo de estos derechos de desarrollo los pagos efectuados según libro de Contabilidad hasta 23 de marzo de 1959 y que ascienden a la cantidad de 3.819.531,93 pesetas, y siendo costumbre en todos los emolumentos de los funcionarios que el pago sea líquido, su íntegro asciende a 10.233,88 pesetas, con cargo a la liquidación del Presupuesto Bienal del Servicio de Cooperación; los deducidos del desarrollo del Presupuesto Extraordinario de Cooperación aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en 24 de julio de 1957, que ascienden los pagos efectuados hasta 23 de marzo de 1959 a 1.386.006,96 pesetas, correspondiendo al señor secretario, 654,65 pesetas; al señor interventor, 589,17 pesetas, y al señor depositario, 523,72 pesetas, haciendo un total de 1.767,54 pesetas, y que los derechos se abonen líquidos, por lo que su íntegro asciende a 1.920,18 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Cooperación capítulo 6.º artículo 1.º, partida 2.ª, y los deducidos del Presupuesto Extraordinario de transformación y mejoramiento de Vías y Obras Provinciales y construcción y adaptación de edificios en el Orfanato Provincial, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en 24 de julio de 1957, que asciende a 30.749.423,62 pesetas, correspondiendo al señor secretario, 314,88 pesetas; al señor interventor, 283,35 pesetas, y al señor depositario, 251,90 pesetas, haciendo un total de 850,16 pesetas, por el desarrollo hasta el 23 de marzo de 1959, que asciende a la cifra de 618.757,22 pesetas, y como costumbre que se les abone líquido, importando el íntegro 922,37 pesetas con cargo al presupuesto dicho, capítulo 6.º artículo 1.º, partida 2.ª, debiendo formularse la correspondiente petición de fondos al Banco de Crédito Local de España con respecto a la 2.ª y 3.ª liquidación de honorarios.

(«Boletín Oficial» del día 20 de julio de 1959).

Corporación tomó en los actos celebrados con motivo del fallecimiento de su señor padre (q. e. p. d.), y que conste el sentimiento por tan sensible pérdida.

Se acordó felicitar a la señora superiora y señor director del Hospital Provincial por la brillantez de la Comunión Pascual de los enfermos.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno durante el mes de febrero, y los dados fuera de ella en el mismo mes, que constan en el libro correspondiente.

Se acordó aprobar un Decreto de la Presidencia de fecha 18 del presente mes, por el que resolvió adjudicar, mediante convenio, a la señorita María del Carmen Alonso Medina, el servicio de profesora de Educación Física para las niñas del Orfanato Provincial, con efectos desde el día 12 de febrero del año actual en que le viene prestando.

Se acordó aprobar un Decreto de la Presidencia de fecha 4 del corriente mes, por el que, provisionalmente, resolvió designar al señor Conde, para que, con carácter interino, desempeñe una plaza vacante de capataz de 2.ª de Vías y Obras provinciales.

La Diputación acordó aprobar un Decreto de la Presidencia de fecha 21 del mes actual, por el que concedió, por una sola vez, la cantidad de 600 pesetas, en concepto de gratificación, al ordenanza señor Fernández, por razón de trabajos especiales.

Acordó aprobar un Decreto del señor presidente de fecha 25 del presente mes, por el que, a tenor del acuerdo de 30 de diciembre de 1958 y en uso de la facultad que le otorga el artículo 87 del vigente Reglamento, dispuso gratificaciones a los funcionarios que indica.

Leída la propuesta de jubilación, por edad de don José María Izquierdo Linage, interventor de Fondos provinciales de esta Diputación, el señor presidente dedicó palabras de elogio para la labor del señor Izquierdo durante el desempeño de su cargo de interventor en la Corporación, lamentando que la edad nos prive —dijo— de sus servicios. La Diputación, por unanimidad, acordó la jubilación de don José María Izquierdo como interventor de la Diputación, por edad, aprobando la propuesta del Negociado de Personal que indica que durante el presente mes percibirá la mensualidad íntegra de sus haberes y que se instruya el correspondiente expediente de pensión de jubilación, existiendo quórum legal bastante para la adopción de este acuerdo.

Acordó aprobar, por unanimidad, una propuesta del Negociado de Personal relativa a considerar al jefe técnico de Contabilidad de

(«Boletín Oficial» del día 20 de julio de 1959).

esta Corporación señor Alvarez, a tenor de lo determinado en las disposiciones legales vigentes, habilitado para que desempeñe la plaza de interventor de Fondos provinciales, vacante por jubilación, durante el tiempo que la misma permanezca sin titular del Cuerpo respectivo, y a comunicar al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia la vacante de la plaza de interventor de Fondos provinciales, haciendo constar que la misma se ha producido el día 23 del actual, que la causa ha sido la jubilación del titular por cumplir la edad reglamentaria, que la plaza pertenece a la categoría primera, y que el sueldo que tiene asignado en presupuesto es el de 40.500 pesetas.

Acordó declarar jubilado de oficio, por imposibilidad física, que aparece comprobada en el expediente con el informe de dos médicos de la Corporación, a don Mariano Rodríguez, en el cargo de ayudante maquinista de la Imprenta provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación de 10 de julio de 1948, señalándole como haber pasivo el 80 por 100 de la cantidad de 18.150 pesetas a que asciende el sueldo regulador, adoptándose el acuerdo por unanimidad, existiendo quórum legal bastante.

Se acordó aprobar una propuesta de la Comisión de Gobierno, y en su virtud, conceder al conserje del Palacio Provincial, señor Andrés Cea, jubilado con el 88 por 100 de su sueldo regulador, los cinco meses y seis días que le faltan para alcanzar los 35 años de servicios para que pueda tener el 90 por 100 del sueldo regulador, toda vez que la Corporación ha dado por prestados servicios para completar periodos de tiempo cuando la fracción para completar un año más era pequeña, y por acuerdo de 22 de junio de 1944 se determinó que se aplicara dicho criterio en casos análogos, y en este caso el interesado además de treinta y cuatro años, seis meses y veinticuatro días de servicios prestados a esta Corporación, cuenta con tres años de servicios al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, haciendo un total de treinta y siete años, prestados a la Administración Local; adoptándose el acuerdo por unanimidad y con efecto retroactivo.

Se acordó aprobar la prórroga hasta el día 8 de marzo de 1960 del convenio celebrado con doña Tomasa Lerma, en la cantidad de 6.000 pesetas, para el servicio de encargada de la limpieza del Palacio Provincial.

Aprobar, por unanimidad, las Bases Fiscales del arbitrio sobre productos de agricultura y remolacha del año 1958, establecer los precios reguladores de los productos, ratificar el acuerdo de la Corporación de 22 de agosto de dicho año, en orden a la fijación de las

reservas de consumo de los productos a razón del 25 por 100 de la base bruta liquidable, y que, con arreglo a los anteriores promedios y precios, se realicen por la Oficina de Recursos las operaciones de liquidación de las cuotas individuales, y que una vez hecho se dé cuenta a la Comisión de Gobierno de las liquidaciones provisionales, para que por el señor presidente se disponga lo necesario en orden a la continuación de los trámites de la gestión del impuesto.

La Diputación Provincial acordó adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero del Municipio de Lomoviejo al único postor don Rafael Ledesma, en la cantidad de 500.696,56 pesetas; las mismas obras del Municipio de Megéces, al único postor don Rafael Ledesma, en la cantidad de 775.474,81 pesetas; las mismas obras del Municipio de Fuente el Sol, al único postor don Rafael Ledesma, en la cantidad de 500.929,82 pesetas; las mismas obras del Municipio de Villavellid, al único postor don Prudencio Prieto, en la cantidad de 419.000 pesetas, y únicamente de abastecimiento de agua del Municipio de Sardón de Duero, al único postor don Antonio Rodríguez, en la cantidad de 491.261,47 pesetas, y requerir a dichos señores para que en el plazo de diez días, siguientes a la notificación del acuerdo, presenten el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva por cuantía del 4 por 100 del precio de adjudicación, y que se comuniquen las adjudicaciones de subastas a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, especificándose el porcentaje habido en la baja de las mismas a los efectos de subvención estatal concedida para las obras de abastecimiento de agua en el plan formulado por dicha Comisión para el año 1958.

Se acordó aprobar, por unanimidad, la contratación por gestión directa de las obras de abastecimiento de agua del Municipio de San Miguel del Pino, y de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero del Ayuntamiento de Santoventía de Pisuergra, incluidas en la primera fase del desarrollo del plan quinquenal extraordinario de Cooperación y en el plan formulado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos del año 1958, con arreglo a los proyectos, presupuestos y condiciones que sirvieron de base en las dos subastas que han resultado desiertas, facultando a la Presidencia para que las lleve a cabo.

Quedar enterada, viendo con agrado la gestión realizada por el Servicio de Contribuciones, de un oficio del ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el que manifiesta que la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas le ha participado que ha aprobado la liquidación practicada por la Tesorería, y por la que se concede a la Diputación la cantidad de pesetas 157.655,21, como bonifi-